

INFORME SECRETARIAL: Hoy 14 de marzo de 2022, al Despacho de la Señora Juez el presente proceso informando que el apoderado de la parte demandante informó que las fotografías de la valla ubicada en el predio objeto de litigio, fueron enviadas el día 27 de marzo de 2021, situación que fue verificada por secretaría. Sírvase Proveer.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**DISTRITO JUDICIAL SANTA ROSA DE VITERBO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
JERICÓ-BOYACÁ**

**PROCESO: PERTENENCIA
RADICACIÓN: 15368-40-89-001-2021-00003-00
DEMANDANTE: EDITH BARRERA BONILLA
DEMANDADO: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE ALFONSO DE JESÚS BARRERA Y PERSONAS INDETERMINADAS**

Jerico (Boyacá), quince (15) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede el juzgado dispone:

Teniendo en cuenta que, revisado nuevamente el correo electrónico del Despacho se verificó que la parte demandante si aportó las fotografías de la correspondiente valla debidamente instalada, razón por la cual se **mantendrá incólume el auto de fecha 11 de mayo de 2021** mediante el cual se ordenó la inclusión del contenido de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia.

Ahora, toda vez que, los demandados ERIN BARRERA BONILLA, HUGO BARRERA BONILLA, CIRO BARRERA BONILLA, RUBÍ BARRERA BONILLA, LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DE ALFONSO DE JESÚS BARRERA y LAS PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS fueron emplazadas mediante la inclusión de los datos en el Registro Nacional de Personas Emplazadas y se incluyó el contenido de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, transcurrió el término que contempla la norma y dentro de éste no compareció persona alguna; es procedente designar curador ad-litem para que los represente dentro de las presentes diligencias.

En consecuencia y de conformidad con el numeral 7 del artículo 48 del C. G. P., se designa a la abogada TATIANA PAOLA AVELLA MEDINA con cédula de ciudadanía No. 1.057.593.071 y T.P. No. 280.981 del C. S. de la J., quien puede ser notificada en el correo electrónico tatianapaolaavella@gmail.com o en el número de celular 3134705567, como curador Ad-litem de los demandados ERIN BARRERA BONILLA, HUGO BARRERA BONILLA, CIRO BARRERA BONILLA, RUBÍ BARRERA BONILLA, LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DE ALFONSO DE JESÚS BARRERA y las PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO SOBRE EL BIEN objeto de la litis.

Comuníquesele el nombramiento a la abogada, por el medio más expedito, haciéndole saber que el cargo es de forzosa aceptación, en consecuencia, deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARCELA P. SEPÚLVEDA RODRÍGUEZ

JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE JERICÓ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por Estado No. 06 de hoy 16 DE MARZO DE 2022, siendo las 8:00 A.M.

JESSICA MARLISE GONZALEZ PARRA

Secretaria

Firmado Por:

Marcela Patricia Sepulveda Rodriguez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Jerico - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

05f28e396013fea4c6c40c6b2711eeb15848e1cfc7b677029b06f7d51309be54

Documento generado en 15/03/2022 11:12:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>